

Mes que reporta	7
Año que reporta	2020

Esciba en esta celda el número de mes que reporta y el año

Resumen	No. de solicitudes recibidas en el mes	4
	No. de solicitudes respondidas en el mes	4

No escriba aquí nada, el formato calcula automáticamente estos valores

No escriba aquí nada, el formato calcula automáticamente estos valores



Reporte enviado a la CEGAIP, Art 34FXV, Art 54FVIII y XII

Actualizado 15/01/2020

Sólomente se capturan datos en celdas en amarillo.

Los folios pueden ser recibidos en un mes y contestados en otro. Para su correcta contabilización, si un folio es recibido en un mes y contestado en el siguiente, deberá incluirse en ambos reportes. El resumen tomará en cuenta esto para no contabilizarlo doble.

Número de folio	Nombre del solicitante	Fecha de Recepción	Información Solicitada	Trámite	Respuesta	Fecha de Respuesta	Resultado	Costo de Reproducción	Medio de Notificación	Costo de envío
869220	C.Jesus alessandro sena sanchez	12/07/2020	me encuentro solicitando por segunda ocaion información referente al ámbito laboral, es importante dicha Información ya que necesito cifras oficiales para agregarlas a un trabajo de la universidad, dicha información ya se les fue pedida el día 24 de julio del presente año con folio de solicitud 00813620, solicito su atención temprana de lo contrario me verá obligado a levantar una queja en el presente portal, ajunto archivo donde indico las preguntas solicitadas, un cordial saludo, tipo de derecho ARCO: Acceso , presente solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	09/09/2020	C. Jesús Alessandro Sena Sánchez P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con Folio 00869220, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 12 del mes de julio del año de 2020, me permito informarle, lo siguiente: Su atención a su solicitud de información con referencia a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, no es de nuestra competencia. De acuerdo a su consentimiento, que la información con referencia a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, no es de nuestra competencia. La Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y su Reglamento Interior, recibe todos los tramites de su competencia clasificados por Ordinarios, Especiales, Extrajudiciales, Intermediarios, Programados y Colectivos. En decir, no genera estadísticas, ni distribuidos, ni lleva una relación para las circunstancias en que se presentan los diversos procesos ante su competencia. Por lo anterior, me se cuenta con la información específica al tema de la demanda disonancia. Ahora bien, para poder determinar un despido injustificado, debe de concluirse las etapas del procedimiento jurisdiccional. Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular. Reciba un cordial y afectuoso saludo. Atte. Lic. Jacinto Alberto Larraga Escobedo Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de San Luis Potosí	0	PNT	0
874420	C.Agenda DESCA, A.C.	15/07/2020	1. ¿El Estado cuentan con una Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar?, ¿cuál es su objetivo institucional y las normas locales que regulan su creación, dependencia y funcionamiento? 2. ¿El servicio público de defensoría de los trabajadores cuenta con un diseño universal?, ¿por qué razón consideran que sí? o ¿por qué no han incorporado el diseño universal? 3. ¿Cuántos servidores adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar, están asignados a la asistencia técnica legal de los trabajadores en los conflictos y procedimientos laborales?, ¿cuántos de ellos están capacitados en el acompañamiento y derechos humanos de las personas con discapacidad? 4. ¿Cuántos servidores adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar son personas con discapacidad? 5. ¿Cuántos y cuáles son los cursos que se les han impartido a los servidores adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar sobre el derecho a la debida defensa de las personas con discapacidad y su acceso a la justicia?, en su defecto, ¿porqué no se han realizado su capacitación sobre ese tema? 6. ¿Los servidores adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar, que dan asistencia y representación legal en materia laboral a los trabajadores cuentan con cédula profesional?	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	17/09/2020	C. Agenda DESCA, A.C. P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con Folio 00874420, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 15 del mes de julio del año de 2020, me permito informarle, lo siguiente: Conforme a la estructura de su solicitud, se procede a proporcionar la información. 1. ¿El Estado cuentan con una Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar?, ¿cuál es su objetivo institucional y las normas locales que regulan su creación, dependencia y funcionamiento? (SI) R- La Administración Pública Estatal cuenta con la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de orden Local y su existencia es basada en los Artículos 530 al 536 de la Ley Federal del Trabajo 2. ¿El servicio público de defensoría de los trabajadores cuenta con un diseño universal?, ¿por qué razón consideran que sí? o ¿por qué no han incorporado el diseño universal? (SI) R- El servicio que presta la Procuraduría de la Defensa del Trabajo se basa principalmente en lo que marca la Ley Federal del Trabajo en los Artículos 530 a 536 y en el reglamento interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 3. ¿Cuántos servidores adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar, están asignados a la asistencia técnica legal de los trabajadores en los conflictos y procedimientos laborales?, ¿cuántos de ellos están capacitados en el acompañamiento y derechos humanos de las personas con discapacidad? (SI) R- 12 servidores adscritos asignados y no están capacitados. 4. ¿Cuántos servidores adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar son personas con discapacidad? (SI) R- Ninguno. 5. ¿Cuántos y cuáles son los cursos que se les han impartido a los servidores adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar sobre el derecho a la debida defensa de las personas con discapacidad y su acceso a la justicia?, en su defecto, ¿por qué no se han realizado su capacitación sobre ese tema? (SI) R- No se han impartido cursos. 6. ¿Los servidores adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo u órgano similar, que dan asistencia y representación legal en materia laboral a los trabajadores cuentan con cédula profesional? (SI) R- Si Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular. Reciba un cordial y afectuoso saludo. Atte. Lic. Jacinto Alberto Larraga Escobedo Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de San Luis Potosí	0	PNT	0
907320	C.Blanca Estela Gardea Aldaz	22/07/2020	De acuerdo al Art. 6o de La Ley de protección de padres, madres y tutores solteros en el estado, que programas tiene su dependencia para madres solteras	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	09/09/2020	C. Blanca Estela Gardea Aldaz P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con Folio 00907320, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 22 del mes de julio del año de 2020, me permito informarle, lo siguiente: Se hace de su conocimiento, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo (SNE), cuentan con una Bases de trabajo para la población en general. La Bases de trabajo del SNE cuenta con congresos de empleo especializado que, a través de una entrevista personalizada con los candidatos, identifican sus conocimientos, habilidades y experiencia para desempeñar un puesto de trabajo. Posterior a la entrevista, se seleccionan los mejores candidatos más adecuados, en caso de ser aceptado por los solicitantes de empleo, se envían a las empresas con una carta de presentación, para que sean entrevistados con miras a una posible contratación. El servicio de bases de trabajo es totalmente gratuito, pueden llamar al 800 845 3020. Portal de empleo Atención a distancia que funciona a través de Internet las 24 horas del día, los 365 días del año, en la dirección electrónica www.gob/empleo Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular. Reciba un cordial y afectuoso saludo. Atte. Lic. Jacinto Alberto Larraga Escobedo Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de San Luis Potosí	0	PNT	0
921720	C. JUAN ROSALES .	29/07/2020	SOLICITO QUE ME INFORMEN LA CANTIDAD DE CASOS QUE SE HAN RECIBIDO QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LA PANDEMIA, ES DECIR, DESPIDOS INJUSTIFICADOS POR ESTE MOTIVO, CONCILIACIONES, ETC., LA INFORMACIÓN QUE SE PIDE ES DESDE MARZO A LA FECHA DEL PRESENTE AÑO.	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	09/09/2020	C. Juan Rosales P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con Folio 00921720, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 29 del mes de julio del año de 2020, me permito informarle, lo siguiente: La Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y su Reglamento Interior, recibe todos los tramites de su competencia clasificados por Ordinarios, Especiales, Extrajudiciales, Intermediarios, Programados y Colectivos. En decir, no genera estadísticas, ni distribuidos, ni lleva una relación por las circunstancias en que se presentan los diversos procesos de su competencia. Por lo anterior, no se cuenta con la información específica al tema de la pandemia. Ahora bien, para poder determinar un despido injustificado, debe de concluirse las etapas del procedimiento jurisdiccional. Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular. Reciba un cordial y afectuoso saludo. Atte. Lic. Jacinto Alberto Larraga Escobedo Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de San Luis Potosí	0	PNT	0